

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE FONDOS PÚBLICOS (EN ADELANTE, EL "CONVENIO"), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA", A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE EGRESOS ADSCRITA A DICHA SECRETARÍA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C.P.C. CARLOS ALEJANDRO LEÓN GONZÁLEZ, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE GASTO SOCIAL, LA M.A. MARÍA DEL ROSARIO GÓMEZ VEGA, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL EJECUTOR RESPONSABLE", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL MTRO. JUAN ULISES HERNÁNDEZ CASTRO, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LA MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ; Y DE MANERA CONJUNTA A TODOS LOS ANTES MENCIONADOS SE LES IDENTIFICARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES

##### I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. De conformidad con los artículos 19 fracción II y 22 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, es la dependencia encargada de la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado y le corresponde celebrar los instrumentos necesarios, en relación con la planeación y administración financiera y tributaria.

I.2. El Titular de la Subsecretaría de Egresos, el C.P.C. Carlos Alejandro León González, adscrito a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, acredita su personalidad, con el nombramiento expedido en fecha 09 de mayo de 2022, por el Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, L.A. Gustavo Arturo Leal Maya y comparece en ejercicio de las facultades establecidas en los artículos 2 fracción XIII, 3 fracción II, 4 primer párrafo, 10 fracción VI, 45 y 46 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; con la participación de la M.A. María del Rosario Gómez Vega, Titular de la Dirección de Gasto Social adscrita a dicha Subsecretaría, en términos de los artículos 3 fracción VIII, y 52 fracciones V y XI del ordenamiento antes citado y demás disposiciones aplicables.

I.3. Para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el Palacio de la Corregidora, situado en 5 de mayo y Pasteur, Centro Histórico en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76000.

##### II. "EL EJECUTOR RESPONSABLE" declara que:

II.1. De conformidad con los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 98, numerales 1 y 2; 99, numeral 2

de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 52 y 53 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en lo sucesivo "EL IEEQ", organismo público local en materia electoral en la entidad, en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y las leyes que de ambas emanan gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus atribuciones y funciones.

II.2. En términos de los artículos 32, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; así como 55, fracción I, 56, 57 y 58, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, "EL IEEQ" cuenta con un Órgano Superior de Dirección denominado Consejo General, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios que la rigen, estén presentes en todas las actividades de "EL IEEQ"; el cual se conforma por una Consejería que ostenta la Presidencia, seis Consejerías Electorales, una persona titular de la Secretaría Ejecutiva, una representante de cada uno de los partidos políticos acreditados ante "EL IEEQ" y, en su caso, una persona representante de cada candidatura independiente que contienda por la Gubernatura.

II.3. De conformidad con el artículo 61, fracción XXIX, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el Consejo General tiene competencia para autorizar la celebración de los convenios necesarios para hacer efectivos los asuntos de su competencia.

II.4. El Mtro. Juan Ulises Hernández Castro, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, ostenta la representación legal de "EL IEEQ" y cuenta con facultades suficientes para la suscripción del presente instrumento, de conformidad con el Acuerdo IEEQ/CG/A/009/23 aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro el 23 (veintitrés) de febrero de 2023 (dos mil veintitrés), así como con lo dispuesto por el artículo 63, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

II.5. La Mtra. Griselda Muñoz Rodríguez, en su carácter de Consejera Presidenta de "EL IEEQ", cuenta con facultades para suscribir el presente "CONVENIO", de conformidad con el Acuerdo INE/CG390/2022 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en Sesión Extraordinaria celebrada en fecha 30 (treinta) de junio de 2022 (dos mil veintidós), en el cual se le designa con tal carácter, así como el artículo 62, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

II.6. Para efectos del presente "CONVENIO" señala como su domicilio el ubicado en Avenida Las Torres, número 102, Col. Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Querétaro, con número de teléfono: 442-101-9800; y su Registro Federal de Contribuyentes es IEQ940228TJ3.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Han revisado la capacidad y personalidad con la que comparecen, cerciorándose que no ha existido, ni existe lucro excesivo, dolo, error, violencia o algún otro vicio o circunstancia que pudiera provocar la nulidad.

III.2. Están conformes en otorgar y obligarse a lo establecido en el presente "CONVENIO", bajo los términos que en este instrumento se estipulan, para lo cual, la celebración y cumplimiento del mismo: i) no contraviene disposición alguna o requisito legal aplicable alguno y ii) constituyen obligaciones válidas y exigibles en los términos que en él se estipulan.

De conformidad con las Declaraciones expuestas con anterioridad, "LAS PARTES" acuerdan sujetar este "CONVENIO" a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** - Es objeto del presente instrumento, establecer la forma y términos para la aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio y ejecución de los fondos públicos transferidos por "LA SECRETARÍA", que a su cargo tenga "EL EJECUTOR RESPONSABLE" para la ejecución de obras y acciones.

Para efectos del presente "CONVENIO", se entiende que las obras (en lo sucesivo "LAS OBRAS") y acciones (en lo sucesivo "LAS ACCIONES"); y las cuales de manera conjunta se les denominará "LAS OBRAS Y ACCIONES" a que se hace referencia en el párrafo inmediato anterior, serán aquellas que sean autorizadas como proyectos o programas prioritarios para ejercerse con recursos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro vinculados al Plan Estatal de Desarrollo y, que se contengan en el Oficio de Autorización que, en términos de las disposiciones legales y administrativas, expida para tal efecto la Dirección de Gasto Social de "LA SECRETARÍA" (en adelante "LA DIRECCIÓN DE GASTO SOCIAL"), por lo que, las mismas estarán sujetas al contenido del presente "CONVENIO".

**SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".** - "LA SECRETARÍA" se obliga a lo siguiente:

- a) Otorgar a "EL EJECUTOR RESPONSABLE", los recursos para la realización de "LAS OBRAS Y ACCIONES", de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria con la que se cuente, informando la fuente de financiamiento origen de los recursos transferidos a través del Oficio de Autorización expedido por "LA DIRECCIÓN DE GASTO SOCIAL".
- b) Informar a "EL EJECUTOR RESPONSABLE", la suspensión definitiva en la ministración de los fondos públicos, en el caso en el que sea necesario realizar las adecuaciones presupuestales en el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en el ejercicio fiscal que corresponda.
- c) Dar acceso a "EL EJECUTOR RESPONSABLE", a través de la persona que éste designe por escrito ante "LA DIRECCIÓN DE GASTO SOCIAL", al Programa Integral de Control, Aprobación y Seguimiento de Obras y Acciones (PICASO), para registrar las solicitudes y

expedientes técnicos relativos a "LAS OBRAS Y ACCIONES" que se ejecutarán con los recursos que tenga a su cargo "EL EJECUTOR RESPONSABLE", en términos de la Cláusula Primera de este instrumento.

TERCERA. OBLIGACIONES DE "EL EJECUTOR RESPONSABLE". - En cumplimiento al objeto del presente "CONVENIO", "EL EJECUTOR RESPONSABLE" se obliga a:

- a) Abrir una cuenta bancaria productiva específica, para cada uno de los fondos públicos recibidos en términos del presente "CONVENIO", sin que pueda transferir dichos fondos a otras cuentas para fines distintos a los establecidos en el presente instrumento, notificando por oficio a "LA SECRETARÍA" a través de "LA DIRECCIÓN DE GASTO SOCIAL", los datos bancarios para la transferencia correspondiente.
- b) Entregar a "LA SECRETARÍA", el original del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), que acredite la recepción de los fondos públicos que se le sean transferidos al amparo del presente "CONVENIO", en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles previo al depósito de las cantidades que para tal efecto se realice, conforme a los requerimientos que instruya "LA DIRECCIÓN DE GASTO SOCIAL".
- c) Destinar los fondos públicos que a su cargo que reciba de "LA SECRETARÍA", a los fines públicos que correspondan de conformidad con "LAS OBRAS Y ACCIONES" que se contengan en el Oficio de Autorización que para tal efecto expida "LA DIRECCIÓN DE GASTO SOCIAL" de "LA SECRETARÍA", así como, de conformidad con Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, a los Lineamientos para la Administración y Ejecución de Recursos Públicos para Obras y Acciones emitidos por "LA DIRECCIÓN DE GASTO SOCIAL" adscrita a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y las normas aplicables a dichos fondos públicos.

En ningún caso, "EL EJECUTOR RESPONSABLE" podrá destinar a gasto corriente y de operación, los fondos públicos que reciba de conformidad con el presente "CONVENIO", salvo que dichos recursos se encuentren autorizados para citados conceptos y en la modalidad de fortalecimiento financiero, o en su caso, se trate de los gastos indirectos que permitan las reglas o lineamientos del Fondo al que pertenezcan los recursos transferidos.

- d) Realizar todas las acciones necesarias para que los fondos públicos que se le transfieran al amparo del presente "CONVENIO", sean ejercidos bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, rendición de cuentas y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, de conformidad con la normatividad aplicable.
- e) Designar e informar por oficio, a "LA SECRETARÍA" a través de "LA DIRECCIÓN DE GASTO SOCIAL", al servidor público adscrito a su entidad, como responsable de proporcionar toda la información que "LA SECRETARÍA" o "LA DIRECCIÓN DE GASTO SOCIAL" le soliciten, para llevar a cabo los trámites en el Programa Integral de Control, Aprobación y Seguimiento de Obras y Acciones (PICASO).
- f) Registrar en su contabilidad, los fondos públicos que reciba de "LA SECRETARÍA", de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), así como a los criterios o

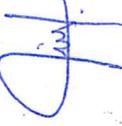
lineamientos que para tal efecto señale "LA SECRETARÍA" a través de "LA DIRECCIÓN DE GASTO SOCIAL".

- g) Realizar en tiempo y forma, la captura de la información con calidad, congruencia y veracidad, que sea requerida en los sistemas establecidos por la Federación para generar los informes trimestrales y anuales que correspondan sobre el ejercicio, destino, resultados obtenidos y evaluación de los recursos transferidos que exijan las disposiciones legales a cargo de los ejecutores de los recursos públicos e informar de ello a "LA SECRETARÍA" a través de "LA DIRECCIÓN DE GASTO SOCIAL", en cada caso.
- h) Integrar los expedientes técnicos correspondientes y ser responsable de la veracidad de la información contenida en ellos, así como realizar todas las gestiones necesarias para la ejecución de "LAS OBRAS Y ACCIONES", tales como realización de estudios y proyectos, obtención de permisos y licencias necesarios ante autoridades locales y federales, adquisición o liberación de terrenos, liberación de derechos de vía, así como en su caso, gestionar el uso de los bienes para la ejecución de las mismas, consensos sociales y cualquier otro que se requiera para tal efecto.
- i) Asumir en su totalidad, cualquier responsabilidad derivada de la integridad, calidad y veracidad de la información suministrada al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para gestión y promoción de proyectos y recursos financieros ante instancias federales.
- j) Ejecutar las obras y acciones en apego al calendario de ejecución contenido en el expediente técnico, el cual debe contemplar el periodo necesario para cumplir en su totalidad con los trabajos físicos, financieros y administrativos que permitan alcanzar las metas establecidas.
- k) Llevar a cabo de forma detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones aplicables, que permitan acreditar y demostrar, de forma transparente, ante los órganos de control y fiscalización facultados, según su ámbito de competencia, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos, rendición de cuentas y registros presupuestales y contables, conforme a los criterios o lineamientos que expida "LA DIRECCIÓN DE GASTO SOCIAL", que corresponde a los fondos públicos considerados en este "CONVENIO".
- l) Dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación del ejercicio y aplicación de los fondos públicos a su cargo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- m) Recabar y verificar la documentación comprobatoria de las erogaciones hechas con cargo a los fondos públicos otorgados al amparo de este instrumento.
- n) Mantener bajo su custodia, la documentación comprobatoria original de los fondos públicos erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARÍA" a través de "LA DIRECCIÓN DE GASTO SOCIAL" y/o las instancias fiscalizadoras de los fondos públicos a su cargo.

- o) Asumir plenamente por sí mismo, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo, relacionadas con el destino de los fondos públicos que se le transfieran, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la contratación, justificación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de libros blancos, rendición de cuentas y transparencia, según corresponda, incluyendo la obtención de permisos, trámites, licencias y, en general, cualquier requerimiento para materializar la inversión y dar pleno cumplimiento a las disposiciones jurídicas y normatividad aplicable, así como lo previsto en el presente instrumento.
- p) Reintegrar en su caso, dentro de los plazos y modalidades establecidas por las disposiciones jurídicas y normatividad aplicable los recursos no ejercidos, así como los productos financieros correspondientes en la cuenta bancaria que para tal efecto señale "LA DIRECCIÓN DE GASTO SOCIAL".
- q) En caso de incumplimiento a los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento para el ejercicio de los recursos públicos que tenga a su cargo "EL EJECUTOR RESPONSABLE" y que, por lo tanto, deba proceder al reintegro total o parcial de dichos recursos en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, "EL EJECUTOR RESPONSABLE" acepta que dicho reintegro será a cargo de sus propios recursos, por lo que por este conducto autoriza a "LA SECRETARÍA" a que dicho reintegro le sea retenido de las participaciones federales que le correspondan si no hace el reintegro correspondiente dentro de los 10 (diez) días naturales del mes siguiente a aquel en que le sea requerido.
- r) Proporcionar la información que le sea requerida por "LA SECRETARÍA" a través de "LA DIRECCIÓN DE GASTO SOCIAL", en los plazos que la misma establezca, así como apegarse a las disposiciones jurídicas aplicables, así como a los lineamientos que emita "LA SECRETARÍA".



**CUARTA. DEL ENLACE Y SUPERVISIÓN.** - "LA DIRECCIÓN DE GASTO SOCIAL" de "LA SECRETARÍA", será la dependencia responsable de dirimir o en su caso, realizar las interpretaciones que se requieran al amparo del presente "CONVENIO", así como la encargada de realizar la supervisión y cumplimiento del presente instrumento.



**QUINTA. DE LOS RECURSOS HUMANOS.** - Los recursos humanos que requiera cada una de "LAS PARTES" para la ejecución del objeto del presente "CONVENIO", quedará bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral entre estos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán patrones sustitutos o solidarios.



**SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL.** - Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se pudieran causar o derivar en caso de incumplimiento parcial o total de las acciones señaladas en este instrumento como consecuencia del paro de labores administrativas, caso fortuito o de fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las acciones en la forma y términos que determinen por escrito.



SÉPTIMA. VIGENCIA. - La vigencia de este "CONVENIO" inicia a partir de la fecha de su suscripción y concluirá el día 30 (treinta) de septiembre de 2027 (dos mil veintisiete).

OCTAVA. TRANSPARENCIA. - "LAS PARTES" se obligan a observar las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, así como de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

NOVENA. MODIFICACIONES. - "LAS PARTES" convienen que el presente "CONVENIO" podrá ser modificado de común acuerdo y por escrito entre ellas, con apego a las disposiciones jurídicas aplicables, mediante la suscripción del correspondiente convenio modificatorio y para tal efecto, tomarán en cuenta, las medidas necesarias para evitar perjuicios a terceros.

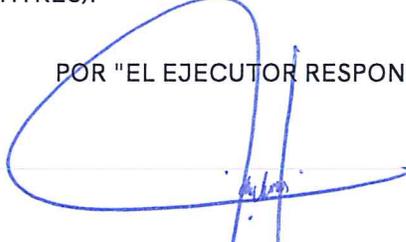
DÉCIMA. AUSENCIA DE VICIOS - "LAS PARTES" manifiestan que este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que realizarán las acciones necesarias para su debido cumplimiento y respecto de los asuntos que no estén expresamente previstos en el mismo, "LA SECRETARÍA" resolverá lo conducente.

UNA VEZ QUE CADA UNA DE "LAS PARTES" ESTÁ ENTERADA DEL CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE "CONVENIO", LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR CUADRUPLICADO EL DÍA 10 (DIEZ) DEL MES DE MARZO DE 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS).

POR "LA SECRETARÍA":

  
C.P.C. CARLOS ALEJANDRO LEÓN GONZÁLEZ  
SUBSECRETARIO DE EGRESOS  
SECRETARÍA DE FINANZAS  
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

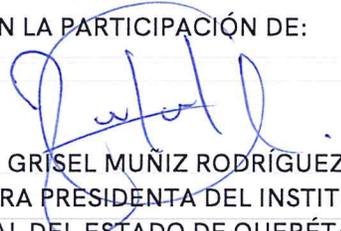
POR "EL EJECUTOR RESPONSABLE":

  
MTRO. JUAN ULISES HERNÁNDEZ CASTRO  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO  
ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CON LA PARTICIPACIÓN DE:

  
M.A. MARÍA DEL ROSARIO GÓMEZ VEGA  
DIRECTORA DE GASTO SOCIAL  
SECRETARÍA DE FINANZAS  
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CON LA PARTICIPACIÓN DE:

  
MTRA. GRISEL MUÑOZ RODRÍGUEZ  
CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO  
ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO